Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 1 de 11

Código 12210

Bogotá D.C., 04 de septiembre de 2026

Señores
ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN
Atte. Rafael Cogollo Ahumedo
Representante Legal
Correo electrónico: asobenbogota@yahoo.es
Bogotá D.C.

Asunto: Cierre del requerimiento S2025202911 del 07/11/2025 - Convenio de Asociación No. 8415 de 2025.

Respetado señor Rafael, reciba un cordial saludo.

En mi calidad de supervisora del convenio relacionado en el asunto, mediante radicado S2025202911 del 07 de noviembre de 2025, le solicité que se pronunciara respecto de las siguientes situaciones:

*"Con el objetivo de realizar seguimiento a los aspectos financieros, a cargo de la **ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN** en el Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary, conforme a los soportes verificados durante visita de supervisión, se ha identificado que el asociado no ha realizado la adquisición del 30% del valor destinado a la compra de alimentos a pequeños productores, de acuerdo a las siguientes situaciones:*

***I.** En el marco de la visita de seguimiento realizada el día 22 de agosto de 2025, se efectuó la verificación de los aspectos financieros correspondientes al mes de julio, conforme al instrumento de verificación previamente diligenciado y socializado entre las partes, en desarrollo de los compromisos establecidas en el convenio. Como resultado de dicha verificación, el profesional de apoyo a la supervisión identificó que para el periodo objeto de verificación, fue ejecutado el valor de $ 49.702.110, del cual, la suma de $4.698.593 corresponde al total acumulado de compras de alimentos a Pequeños Productores al mes de julio, que representa el 9%, y de este valor, la suma de $2'659.499 corresponde a compras realizadas en el mes de julio.*

***II.** De igual forma, en la verificación realizada el día 12 de septiembre de 2025, se adelantó el seguimiento a los aspectos financieros correspondientes al mes de agosto, conforme al instrumento de verificación previamente diligenciado y socializado entre las partes, evidenciando que la ejecución acumulada al mes de agosto 2025 por concepto de gasto de alimentos se ejecutó*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 2 de 11

por $73.464.004, y que a la fecha se ha ejecutado como aporte por compras de alimentos a Pequeños Productores un valor acumulado de $6.890.274 representado en el 9% del valor total destinado a la compra de alimentos, y de este valor, la suma de $2'191.681 corresponde a compras realizadas en el mes de agosto.

De acuerdo con las situaciones expuestas, lo requiero para que informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo acordado en el convenio, que corresponde al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos hasta el período de análisis, y con ello realice la ejecución pendiente para alcanzar el porcentaje establecido, dando así cumplimiento al compromiso adquirido."

En atención a lo anterior, se presentó respuesta ante la Subdirección para la Infancia por medio correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2025, en el cual se manifestó lo siguiente:

"En atención al requerimiento citado, me permito dar respuesta a los puntos señalados:

1. Acciones ejecutadas por la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS ASOBEN JARDIN INFANTIL COFINANCIADO VILLA MARY

1.1 ASOBEN antes de contratar la asociación ambientalista de agricultores y ganaderos de Macheta- Cundinamarca (ASOAGAMAC) con NIT 900955073-0, ejecutó las consultas pertinentes a los funcionarios de nivel central y de manera verbal comunicaron que debería estar en el registro de proveedores de pequeños productores de la gobernación de Cundinamarca y en efecto la entidad proveedora se encuentra registrado, pero tenía que actualizarse la página en cuanto a los productos a comprar.
1.2 ASOBEN procedió a solicitar a ASOAGAMAC la actualización de los productos que cultivan y distribuyen, los cuales les solicitaron los siguientes documentos:
a. Cámara de comercio actualizada
b. Rut actualizado donde identificaran los códigos SIUU de los productos que cultivaban y además distribuían.
c. Certificación de la alcaldía municipal de Macheta, donde certificará que ASOAGAMAC pertenecía a la cadena productivas de pequeños productores y ganaderos.
d. Resolución de las facturas electrónicas expedidas por la DIAN.
e. Certificado sanitario de la secretaria de salud de Cundinamarca del establecimiento ubicado en el municipio de Macheta.
f. Diligenciamiento del formulario de actualización de la página de la gobernación de Cundinamarca (paso a paso).

Los anteriores documentos fueron diligenciados y radicados en las fechas pertinentes solicitadas y aún no han expedido la certificación de pequeño productor de ASOAGAMAC.

En este orden de ideas la página de gobernación de Cundinamarca explica que el proceso de actualización de los productos agrícolas que produce, vende y distribuyen es demorado ya que

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Página 3 de 11

existe mucha solicitud y ha colapsado los procesos de actualización.

1.3 En razón de la demora de la gobernación de Cundinamarca, acudimos a la página de SUMERCE TIENDA, donde se solicitó de manera presencial la inscripción de ASOAGAMAC y ellos solicitaron los mismos documentos anteriores, los cuales ya fueron radicados y estamos esperando la emisión de la certificación. Solicito comedidamente se reconozca el porcentaje de compras a ASOBEN en el Jardín Infantil Cofinanciado Villa Mary 8415, mientras llega la certificación actualizada de la gobernación de Cundinamarca.

Solicito comedidamente se reconozca el porcentaje de compras a ASOBEN en el Jardín Infantil Cofinanciado La Florida 8416, mientras llega la certificación actualizada de la gobernación de Cundinamarca."

Una vez analizada la respuesta anterior, esta supervisión encontró que la misma no es satisfactoria, ya que menciona las situaciones por las cuales el proveedor ASOGAMAC aún no aparece en el registro de proveedores de pequeños productores de la Gobernación de Cundinamarca, pero no hace referencia a las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo establecido en el convenio de asociación, por lo cual, se generó reiteración al requerimiento con radicado S2025228088 del 17/12/2025, por medio del cual se detallaron las falencias que persistían:

- *"En cuanto al cumplimiento al porcentaje establecido en la minuta del convenio para las compras a pequeños productores y conforme a la verificación de aspectos financieros realizada el 16 de octubre de 2025 para el periodo de ejecución del mes de septiembre, el asociado presentó facturas para la compra de alimentos por un valor total de $27.510.102 de los cuales correspondió a grandes superficies el valor de $25.034.348 y a compra a pequeños productores el valor de $2.475.754 equivalente a un porcentaje acumulado del 9%.*

- *Así mismo en la verificación de aspectos financieros realizada el 15 de noviembre de2025, para el periodo de ejecución del mes de octubre, presentó facturas para compra de alimentos por valor $26.873.276 de los cuales correspondió a grandes superficies el valor de $19.846.194 y a compra a pequeños productores el valor de $7.027.082 equivalente a un porcentaje acumulado del 13%".*

Debe señalarse igualmente que no es posible acceder a su solicitud de reconocimiento de compras a pequeños productores que no cuenten con la acreditación debidamente expedida por la autoridad competente. Además, en caso de obtenerse dicha acreditación con posterioridad, esta solo producirá efectos a partir de su expedición, y no será objeto de consideración las acciones preliminares señaladas en su respuesta, dado que el compromiso a cumplir por parte del

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Página 4 de 11

Asociado, es con la adquisición de productos a quienes cuenten con la ya señalada calidad de pequeño productor, y no por quienes se encuentren en trámite de ello como se pretende.

En consecuencia, las compras realizadas no se ajustan a lo previsto en el compromiso contractual, toda vez que el porcentaje exigido de adquisiciones a pequeños productores es del treinta por ciento (30%), porcentaje que no fue acreditado con las compras reportadas. Adicionalmente, la respuesta presentada carece de las acciones de mejora orientadas a garantizar el cumplimiento de este compromiso ni contempla una proyección que permita evitar la reiteración de la situación evidenciada durante el periodo de ejecución restante.

En ese orden, solicito informe las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento al porcentaje de ejecución en compra de alimentos a pequeños productores, en el porcentaje mínimo establecido en el convenio de asociación, correspondiente al 30% del valor total destinado a la compra de alimentos hasta el período de análisis, con el fin de realizar la ejecución pendiente, alcanzar el porcentaje establecido, y dar cumplimiento al compromiso adquirido, además de diseñar y aportar las acciones relacionadas con compras a pequeños productores en el porcentaje señalado y evitar que los hechos que originan el presente requerimiento no se repitan durante los periodos subsiguientes en el marco de ejecución del convenio de asociación."

En atención a lo anterior, el asociado presentó respuesta ante la Subdirección para la Infancia por medio de correo electrónico del 22 de diciembre de 2025, en la cual detalló:

*"En mi calidad de **Representante Legal de la ASOCIACIÓN BENEFACTORA DE NIÑOS – ASOBEN**, y en atención al requerimiento reiterado citado en el asunto, me permito dar respuesta de manera clara y respetuosa, conforme al derecho de defensa y contradicción que nos asiste, manifestando lo siguiente:*

1. Razones del no cumplimiento del porcentaje mínimo del 30% en compras a pequeños productores

Reconozco que, durante los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2025, no se logró alcanzar el porcentaje mínimo del 30% establecido en la minuta del Convenio de Asociación No. 8415 de 2025 para compras de alimentos a pequeños productores.

*Esta situación obedeció principalmente a factores **administrativos y externos a la voluntad del asociado**, relacionados con los tiempos de validación y certificación de los proveedores identificados como pequeños productores, particularmente la **ASOCIACIÓN AMBIENTALISTA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE MACHETÁ – ASOAGAMAC**, la cual, para el periodo en análisis, se encontraba en proceso de validación ante las autoridades competentes.*

Durante dicho trámite, ASOBEN realizó las gestiones necesarias para verificar la idoneidad del proveedor, solicitando y recopilando la documentación exigida por la Gobernación de Cundinamarca y demás instancias competentes; sin embargo, la certificación oficial no fue

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Página 5 de 11

expedida dentro de los tiempos requeridos para que dichas compras pudieran ser reconocidas como válidas para el cumplimiento del porcentaje contractual.

2. Situación actual del proveedor y acciones correctivas

La situación evidenciada ***no obedeció a la inexistencia ni a la falta de inscripción*** *del proveedor identificado como pequeño productor,* ***ASOAGAMAC****, toda vez que dicha asociación* ***se encuentra inscrita desde hace más de diez (10) años*** *ante la* ***Secretaría del Agro campesinado de la Gobernación de Cundinamarca.***

No obstante, para los periodos objeto de verificación por parte de la supervisión, se encontraba pendiente la actualización formal del portafolio de productos agrícolas que ***ASOAGAMAC produce, distribuye y comercializa****, trámite requerido para que las compras realizadas pudieran ser* ***reconocidas válidamente dentro del porcentaje contractual del 30%****, conforme a los lineamientos técnicos vigentes en materia de compras públicas locales de alimentos.*

Dicha actualización dependía de la autoridad competente y fue confirmada mediante comunicación oficial de fecha ***02 de diciembre de 2025****, lo cual habilitó plenamente la trazabilidad y reconocimiento de las compras efectuadas con posterioridad a dicha fecha. (Anexo Comunicado)*

3. Plan de mejora y proyección de cumplimiento

Con el fin de evitar la reiteración de esta situación durante el periodo restante de ejecución del convenio, ASOBEN ha definido e implementado las siguientes acciones de mejora:

• Priorizar de manera inmediata y sostenida la compra de alimentos a proveedores que cuenten con ***certificación vigente como pequeños productores****.*
• Realizar seguimiento mensual interno al porcentaje de ejecución de compras, con alertas tempranas que permitan garantizar el cumplimiento del mínimo del 30%.
• Mantener un banco actualizado de proveedores certificados, verificando previamente su registro ante las autoridades competentes antes de efectuar cualquier contratación.
• Ajustar la planeación financiera del componente de alimentación para compensar el porcentaje no alcanzado en meses anteriores, dentro de los márgenes permitidos por el convenio

4. Cuadro resumen de ejecución – Convenio 8415

Mes	Valor Total ($)	Compras a Pequeños Productores ($)	% Ejecutado
Julio 2025	49.702.110	4.698.593	9%
Agosto 2025	73.464.004	6.890.274	9%
Septiembre 2025	27.510.102	2.475.754	9%
Octubre 2025	26.873.276	7.027.082	13%
Total acumulado	**177.549.492**	**21.091.703**	**12%**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Página 6 de 11

5. Plan de mejora y proyección – Convenio 8415

Acción	Responsable	Resultado Esperado
Compra prioritaria a pequeños productores certificados	Representante Legal / Área Administrativa	Incremento inmediato
Seguimiento mensual del indicador	Representante Legal	Control preventivo Febrero 2026

Proyección:

• Noviembre 2025: ≥ 40%

• Diciembre 2025: ≥ 50%

6. Compromiso institucional

Desde ASOBEN reiteramos nuestro ***compromiso con el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales****, así como con los principios de transparencia, legalidad y fortalecimiento de los pequeños productores locales, tal como lo promueve la política pública y el convenio suscrito."*

Por otra parte, en las verificaciones realizadas por la supervisión respecto del cumplimiento del compromiso en el componente de Aspectos Financieros relacionado con el porcentaje de compras a pequeños productores se identificaron los siguientes avances mensuales:

JUNIO	$ 19.264.036	$ 2.039.094	$ 21.303.130
JULIO	$ 25.739.481	$ 2.659.499	$ 28.398.980
AGOSTO	$ 21.570.213	$ 2.191.681	$ 23.761.894
SEPTIEMBRE	$ 25.034.348	$ 2.475.754	$ 27.510.102
OCTUBRE	$ 19.846.194	$ 7.027.082	$ 26.873.276
NOVIEMBRE	$ 16.788.518	$ 5.051.182	$ 21.839.700
DICIEMBRE	$ 2.891.794	$ 3.229.902	$ 6.121.696
AJUSTES	$ 48.346	$ -	$ 48.346
FEBRERO	$ 16.335.108	$ 6.230.813	$ 22.565.921
MARZO	$ 18.883.778	$ 6.229.790	$ 25.113.568
ABRIL	$ 11.412.813	$ 12.458.645	$ 23.871.458
MAYO	$ 9.552.441	$ 12.411.551	$ 21.963.992
JUNIO	$ 546.420	$ 22.450.906	$ 22.997.326
TOTAL	**$ 187.913.490**	**$ 84.455.899**	**$ 272.369.389**
PEQUEÑOS PRODUCTORES		**31%**	**$ 84.455.899**
GRANDES SUPERFICIES		**69%**	**$ 187.913.490**

Fuente: Construcción Equipo de Apoyo a la Supervisión- Componente Financiero -22/07/2026

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 7 de 11

Ahora bien, es de aclarar que, en la verificación de aspectos financieros realizada el 17 de marzo del 2026, Acta No 8 para el mes de febrero se evidencia dos relaciones de soportes de fecha del 26 al 1 de febrero en la cual no se realizaron compras a pequeños productores, y en la relación de soportes de fecha del 2 al 28 de febrero se realizaron compras de alimentos por valor de $ 22.565.921 de las cuales correspondió $ 6.230.813 a pequeños productores y a grandes superficies por valor de $ 16.335.108.

Para el periodo de ejecución del mes de abril, presentó facturas para compra de alimentos por valor total de $ 23.871.458 de los cuales correspondió inicialmente a grandes superficies el valor de $13.185.393 y a compra a pequeños productores el valor de $ 10.686.065 equivalente a un porcentaje acumulado del 21%.

Para el periodo de ejecución del mes de mayo, presentó facturas para compra de alimentos por valor total de $ 21.963.992 de los cuales correspondió inicialmente a grandes superficies el valor de $11.340.965 y a compra a pequeños productores el valor de $ 10.623.027 equivalente a un porcentaje acumulado del 23%.

Para el mes de junio de 2026, Acta No 12 en el concepto de gasto de alimentos en pequeños productores se realizó reclasificación del proveedor EVEREST RM 8 SAS pasando de grandes superficies a pequeños productores de los meses de abril y mayo de acuerdo a lo indicado por el componente de Bienestar Integral, toda vez que se encontraba relacionado en el listado de Cundinamarca, dando cumplimiento al compromiso de compras a pequeños productores quedando de la siguiente manera:

Reclasificación para compra de alimentos para el mes de abril 2026 por valor total de $23.871.458 de los cuales correspondió a grandes superficies el valor de $11.412.813 y a compra a pequeños productores el valor de $12.458.645 equivalente a un porcentaje acumulado del 22%.

Reclasificación para compra de alimentos para el mes de mayo 2026 por valor total de $21.963.992 de los cuales correspondió a grandes superficies el valor de $9.552.441 y a compra a pequeños productores el valor de $12.411.551 equivalente a un porcentaje acumulado del 23%.

Es decir, que las acciones implementadas por el asociado se consideran efectivas toda vez que, en la verificación de aspectos financieros del mes de julio de 2026 realizado a la ejecución del mes de junio de 2026, se evidenciaron soportes de compras totales a pequeños productores por valor $84.455.899 que representa un porcentaje del 31%, dando cumplimiento al porcentaje mínimo de compras a pequeños productores.

Teniendo en cuenta las manifestaciones y soportes presentados por el asociado en sus respuestas allegadas el 14 de noviembre y el 22 de diciembre de 2025, así como las acciones

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 8 de 11

implementadas evidenciadas en las verificaciones realizadas por la supervisión para los meses de diciembre 2025 a junio de 2026, se considera que subsanó el motivo objeto del requerimiento.

En consecuencia, la supervisión del convenio de asociación procede a dar cierre al requerimiento S2025202911 del 07 de noviembre de 2025, con base en los documentos antes mencionados, los cuales obran en el expediente digital del requerimiento y formarán parte del expediente contractual de la plataforma SECOP II

Cordialmente,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ
Subdirectora para la Infancia
Supervisora del Convenio de Asociación No. 8415 de 2025.

Elaboró: Mary Luz Arévalo Marín – Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero COFIS-SDIS.
Elaboró: Mery Johanna Sáenz Rincón – Contratista apoyo a la supervisión componente Financiero COFIS-SDIS.
Revisó: Ángela Rocío Quiñones Toledo – Contratista apoyo a la supervisión componente Jurídico COFIS-SDIS.
Revisó: Yuly Marcela Riaño – Contratista apoyo a la supervisión componente Técnico COFIS-SDIS.
Revisó: Nohelia Peña Franco – Contratista Subdirección para la Infancia.
Revisó: Ana Victoria Lugo Gómez – Contratista Subdirección para la Infancia.

Las firmas autorizadas están definidas en los Decretos 607 de 2007, Decreto 445 de 2014, Decreto 587 de 2017, Decreto 459 de 2021 y Decreto 113 de 2023.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 9 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026162951

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776

Creación: 2026-09-04 14:54:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-07 12:17:28

Escanee el código para verificación

Revisión: Yuly Marcela Riaño



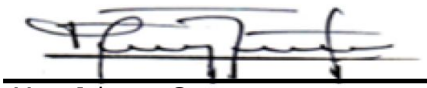
Yuly Marcela RIaño Rivera
1032406854
yriano@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisión: Ángela Rocío Quiñones Toledo



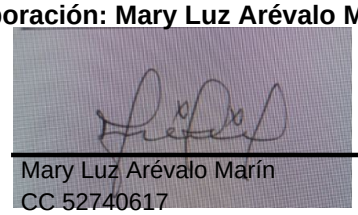
ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO
52352119
aquinonest@sdis.gov.co
SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Elaboración: Mery Johanna Sáenz Rincón



Mery Johanna Saenz
52874296
msaenzr@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: Mary Luz Arévalo Marín



Mary Luz Arévalo Marín
CC 52740617
mlarevalom@sdis.gov.co
Contratista
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 10 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026162951

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776

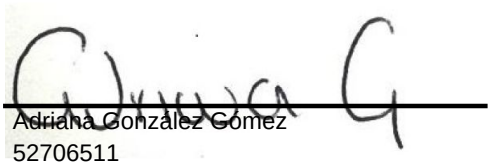
Creación: 2026-09-04 14:54:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-07 12:17:28

Escanee el código para verificación

Firma: ADRIANA GONZÁLEZ GÓMEZ



Adriana González Gómez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Revisión: Ana Victoria Lugo Gómez



ANA VICTORIA LUGO GÓMEZ
34322798
alugo@sdis.gov.co
Contratista
Subdirección para la Infancia

Revisión: Nohelia Peña Franco



MARTHA NOHELIA PEÑA FRANCO
51.930.800
mpenaf@sdis.gov.co
CONTRATISTA
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776
2026-09-07T12:17:30-05:00 - Pagina 11 de 11

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2026162951

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260904-145456-b2f805-96047776

Creación: 2026-09-04 14:54:56

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-09-07 12:17:28

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Mary Luz Arévalo Marín mlarevalom@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-04 14:54:58 Lec.: 2026-09-04 14:56:18 Res.: 2026-09-04 14:56:21 IP Res.: 181.61.246.44 Canal: Email
Elaboración	Mery Johanna Saenz msaenzr@sdis.gov.co Contratista SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-04 14:56:21 Lec.: 2026-09-04 14:57:15 Res.: 2026-09-04 14:57:20 IP Res.: 167.0.11.22 Canal: Email
Revisión	ANGELA ROCIO QUIÑONES TOLEDO aquinonest@sdis.gov.co SUBDIRECCIÓN DE INFANCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-04 14:57:20 Lec.: 2026-09-04 14:58:08 Res.: 2026-09-04 14:58:15 IP Res.: 181.234.212.156 Canal: Email
Revisión	Yuly Marcela RIaño Rivera yriano@sdis.gov.co Contratista Secretaría Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-04 14:58:15 Lec.: 2026-09-04 15:06:58 Res.: 2026-09-04 15:07:06 IP Res.: 181.71.30.122 Canal: Email
Revisión	MARTHA NOHELIA PEÑA FRANCO mpenaf@sdis.gov.co CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2026-09-04 15:07:07 Lec.: 2026-09-04 15:25:46 Res.: 2026-09-06 17:11:37 IP Res.: 186.102.3.83 Canal: Email
Revisión	ANA VICTORIA LUGO GOMEZ alugo@sdis.gov.co Contratista Subdirección para la Infancia	Aprobado	Env.: 2026-09-06 17:11:37 Lec.: 2026-09-07 08:23:16 Res.: 2026-09-07 08:23:22 IP Res.: 186.29.149.46 Canal: Email
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-09-07 08:23:22 Lec.: 2026-09-07 12:17:10 Res.: 2026-09-07 12:17:28 IP Res.: 181.225.71.228 Canal: AZSign